



DIVISIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL
FCE/IAR/NPA/FRP
Folios 40874.26 SISID 2061808

OTORGA BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE CONDENA.

RESERVADO

DECRETO EXENTO N° 1160

SANTIAGO, 20 ABR 2026

Hoy se Decretó lo que Sigue:

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 02 de diciembre de 2016 de esta Secretaría de Estado, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.856, de 2003, Crea un Sistema de Reinserción Social de los Condenados Sobre la Base de la Observación de Buena Conducta; en el Decreto Supremo N° 685, de 2003, del Ministerio de Justicia, Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.856, Crea un Sistema de Reinserción Social de los Condenados en Base a la Observación de Buena Conducta y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Establece Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que, [REDACTED] presentó solicitud de reducción de condena.

Que, la Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región del Biobío, mediante Of. Ord. N°140, de fecha 17 de abril de 2026, señala que al condenado le afectaría la causal de exclusión prevista en el artículo 17 letra G) de la Ley N°19.856.

Que, revisados los antecedentes por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se verifica que no concurre la circunstancia de exclusión establecida en el artículo 17 letra G) de la Ley N°19.856, pues en la sentencia dictada por el Tribunal de Juicio Oral de Puerto Montt, de fecha 28 de octubre de 2022, en causa [REDACTED] no fueron consideradas las circunstancias agravantes establecidas en los numerales 15 y 16 del artículo 12 del Código Penal.

Que, según lo resuelto por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago en Causa Rol 1002-2018, no concurriendo las circunstancias fácticas del artículo 17 de la Ley N° 19.856, este Ministerio no está habilitado para denegar el beneficio de reducción de condena fundado en la gravedad del delito y el bien jurídico protegido. Por su parte, la jurisprudencia uniforme de la Excelentísima Corte Suprema, plasmada, por ejemplo, en las causas Rol 14.259-2014 y 23.614-2014, ha resuelto que esta Cartera de Estado está obligada a dictar el decreto correspondiente, si de acuerdo a los términos de la Ley son satisfechos los requisitos ahí establecidos.

DECRETO:

OTÓRGASE el beneficio de reducción de condena a [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] recluso en el **C.D.P. DE ARAUCO**, condenado por sentencia dictada por el **TRIBUNAL DE**

JUICIO ORAL EN LO PENAL DE PUERTO MONTT en causa [REDACTED] quien dio inicio a su condena el día **24/04/2022**, siendo la fecha original de término de condena **24/06/2026**, reduciéndose ésta en **3 meses**, siendo la nueva fecha de término de condena el día **24/03/2026**, con excepción de las penas pecuniarias.

TÉNGASE PRESENTE que se dejará sin efecto el presente acto administrativo, si con posterioridad a la última resolución de la Comisión de Beneficio de Reducción de Condena, y hasta antes de cumplida la condena en conformidad al artículo 4 de la Ley Número 19.856, el beneficiado incurriere en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 17 de dicha Ley.

REMÍTASE copia del presente decreto al **C.D.P. DE ARAUCO** donde se encuentra recluso el beneficiado.

NOTIFÍQUESE personalmente al beneficiado, por parte de Gendarmería de Chile, el mismo día en que deba tenerse por cumplida la condena, y entréguese copia del presente decreto.

COMUNÍQUESE y remítase copia del presente decreto, debidamente certificado, al Servicio de Registro Civil e Identificación, una vez notificado el beneficiado por parte de la administración penitenciaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



FERNANDO RABAT CELIS
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- Distribución
- División de Reinserción Social
 - GENCHI
 - SEREMI
 - SRCeI
 - INTERESADO
 - Sección de Partes, Archivo y Transcripciones



Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:



LUIS SILVA IRARRÁZAVAL
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL